



RESOLUCIÓN No. 2323 de 2021

(08 de julio)

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, frente al Gobierno municipal de Valparaíso – Caquetá.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, en concordancia con la Ley 1909 de 2018.

CONSIDERANDO

A través de la Resolución No. 0958 de 2020, el Consejo Nacional Electoral ordenó inscribir en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, las declaraciones emitidas por el **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, frente algunos gobiernos locales, entre los cuales se encuentra la declaración política de **independencia**, en relación con el Gobierno municipal de Valparaíso – Caquetá.

El artículo sexto de la Ley 1909 de 2018 estableció que *“Las organizaciones políticas podrán por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno”*.

Mediante comunicación allegada vía correo electrónico del 1 de febrero del 2021, por parte del Doctor **LIDER ANTONIO FAJARDO BARRERA**, quien funge como Registrador Municipal del Estado Civil en el municipio de Valparaíso – Caquetá, se remite oficio **000016** de fecha 01 de febrero de la corriente anualidad, solicitud de modificación de la declaración política inscrita al **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, de parte del concejal **ARBENZ PEREZ QUINTERO**, frente al gobierno municipal de Valparaíso – Caquetá, así:

FECHA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN INICIAL	SENTIDO DE LA MODIFICACIÓN
01/02/2021	Caquetá	Valparaíso	Municipal	Independencia	Oposición

Por lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Estatuto de la Oposición, le corresponde al Consejo Nacional Electoral, pronunciarse sobre la inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de las declaraciones

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, frente al Gobierno municipal de Valparaíso – Caquetá.

políticas que emitan las organizaciones políticas frente a los gobiernos departamentales, distritales y municipales, según corresponda, previa verificación de los requisitos formales, referidos al cumplimiento de lo previsto en los estatutos de cada partido o movimiento político con personería jurídica, en relación con la autoridad competente, el procedimiento para efectuar tal declaración política y la oportunidad conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1909 de 2018.

Una vez realizada la verificación de requisitos formales, al no encontrarse acorde al procedimiento y la autoridad estatutariamente habilitada para tales fines por esa organización política, mediante oficio **CNE-AIV-0268-2020** de fecha 23 de febrero de 2021, la Asesoría de Inspección y Vigilancia requirió al concejal de la bancada del **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES** del municipio del municipio de Valparaíso – Caquetá, proceder a la subsanación de la solicitud de registro.

En respuesta, se recibió oficio con radicado N° 202100003320 de fecha 02 de marzo del 2021, el cual contiene los oficios con los radicados **SG-033-2021** y **SG-034-2021** de fecha 01 de marzo del 2021, mediante los cuales el Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, señor **DAVID RICARDO REYES CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.774.611 de Soledad (Atlántico), adjunta subsanación frente al registro de la declaración política para el municipio de Valparaíso – Caquetá.

Por lo anterior, habiéndose procedido a la subsanación de la solicitud allegada por el **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, se observa que la misma es emitida por la autoridad estatutariamente habilitada, fue adoptada y presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos de esa organización política, en el cual se lee:

***“ARTÍCULO 40. FUNCIONES.** Son funciones y deberes del Consejo Directivo Nacional:*

(...)

6. Definir, en consenso, las relaciones políticas del Partido frente al Gobierno Nacional y Gobiernos Territoriales, que podrán ser:

*a) **Respaldo o Partido de Gobierno**, en cuyo caso todos los miembros del Partido podrán ocupar cargos de libre nombramiento y remoción en el Gobierno Nacional y Territorial, siempre y cuando sean postulados o aprobados por el Consejo Directivo Nacional.*

*b) **Oposición**, alternativa en cuyo caso ningún miembro del Partido podrá ocupar altos cargos de representación política en el Gobierno Nacional, ni Territorial, y el Partido propondrá ante la opinión pública las tesis alternativas a las propuestas del gobierno.*

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, frente al Gobierno municipal de Valparaíso – Caquetá.

c) **Independencia**, evento en el cual el Partido dará libertad para que sus afiliados puedan ocupar o no cargos en el gobierno sin comprometer al mismo, A este evento también se llegará cuando no se logre consenso para adoptar una de las dos decisiones anteriores. Se entiende que no hay consenso, cuando no se logre la unanimidad”.

Con base en lo anterior, se procederá a la inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de la modificación de la declaración política, adoptada de acuerdo a lo previsto en sus estatutos y suscrita por la autoridad estatutariamente habilitada por el **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES** para tales fines.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA**, emitida por el **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, frente al Gobierno municipal de Valparaíso – Caquetá, la cual quedará así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN	DECLARANTE	CARGO DECLARANTE
Caquetá	Valparaíso	Municipal	Oposición	David Ricardo Reyes Castro	-Secretario General y Representante Legal

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN. El presente acto se entenderá notificado una vez se efectúe la correspondiente modificación y anotación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, lo anterior en los términos del artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación, al **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, en la siguiente dirección: carrera 15 N° 32 – 83 en la ciudad de Bogotá D.C., y en los correos electrónicos tesoreria@colombiajustalibres.org, y secretariageneral@colombiajustalibres.org

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación a la **Asesoría de Inspección y Vigilancia** mediante el correo electrónico inspeccionyvigilancia@cne.gov.co, para lo de su competencia.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**, frente al Gobierno municipal de Valparaíso – Caquetá.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación a la **Procuraduría General de la Nación** mediante el correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación, al alcalde municipal de Valparaíso – Caquetá, así como al concejo municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el diario oficial y en la página web del Consejo Nacional Electoral.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS
Presidenta

VIRGILIO ALMANZA OCAMPO
Vicepresidente

Ponencia: Proyectada por la Asesoría de Inspección y Vigilancia CNE., conforme al inc. 8, del artículo 2, Resolución No. 3134/18 modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 3941/19.

Proyectó: PVEC.



Revisó: NMG.



Aprobó: JAVY.

